

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la adquisición de «Seis cucharas automáticas» para el puerto de Gijón Musel a «Talleres Omega, S. A.», por un importe de 847.665 pesetas, con arreglo a las condiciones contenidas en su proposición y con un plazo de entrega de seis meses.

2.º La contratación tendrá lugar por la citada cantidad de ochocientas cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (847.665), que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de novecientas mil pesetas (900.000) representa una baja de cincuenta y dos mil trescientas treinta y cinco pesetas (52.335).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua al puerto del Musel».

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua al puerto de Gijón-Musel», Este Ministerio con esta fecha ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la ejecución de las obras de «Abastecimiento de agua al puerto del Musel» a don Bienvenido Alegria García por un importe de 4.634.468,54 pesetas, con arreglo a la oferta presentada por dicho señor y con un plazo de ejecución de ocho meses.

2.º La contratación tendrá lugar por la citada cantidad de cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (4.634.468,54), que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de cinco millones trescientas treinta y nueve mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.339.249,50) representa una baja de setecientos cuatro mil setecientos ochenta pesetas con noventa y seis céntimos (704.780,96).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 27 de mayo de 1964 por la que se hace público haber sido adjudicado el concurso celebrado para el «Suministro de un remolcador» con destino al puerto de Vigo.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar, por el sistema de concurso público, el «Suministro de un remolcador» con destino al puerto de Vigo, expediente informado por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 30 de abril de 1964,

El Consejo de señores Ministros, en su reunión celebrada el día 27 de mayo de 1964, resolvió lo siguiente:

Primero. Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para el «Suministro de un remolcador», con destino al puerto de Vigo, a «Factorías Vulcano-Enrique Lorenzo y Compañía» en la cantidad de 19.800.436,60 pesetas, con un plazo de ejecución de doce meses, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, con las prescripciones impuestas por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y aceptadas por la mencionada Sociedad en 1 de octubre de 1963, en cuanto no modifique las bases del concurso, que habrán de mantenerse en vigor a todos los efectos.

Segundo. Que el gasto de diecinueve millones ochocientos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con sesenta céntimos (pesetas 19.800.436,60), que representa el citado suministro, sea distribuido en tres anualidades: la del corriente ejercicio 1964, por importe de siete millones novecientas veinte mil ciento setenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (7.920.174,64); la del 1965, por importe de nueve millones novecientas mil doscientas dieciocho pesetas con treinta céntimos (9.900.218,30), y la del 1966, por un millón novecientas ochenta mil cuarenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos (1.980.043,66).

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.304.

De orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 3 de febrero de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.304 promovido por don Eloy Alonso Alvarez contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, de 5 de julio de 1962, sobre sanción de retirada de tarjeta, serie V. T., de transportes y pérdida de fianza por infracción de Reglamento, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimado el recurso contencioso-administrativo objeto de los presentes autos, interpuesto por la representación procesal de don Eloy Alonso Alvarez contra Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, fechada en 5 de julio de 1962, que confirmó en alzada el acuerdo del Gobernador civil de Segovia, decretado en 14 de mayo del mismo año, por el que sancionó a dicho recurrente con retirada definitiva de la tarjeta de transportes serie V. T., número 83.181, expedida a su favor para prestar servicio con la furgoneta de su propiedad, matrícula SG-5695, debemos declarar como declaramos que aquel acto administrativo no es conforme a Derecho—como tampoco, en consecuencia, lo es la indicada resolución gubernativa, que confirma—, por lo que lo anulamos totalmente y acordamos la restitución a favor del recurrente de la titularidad y posesión de dicha tarjeta, así como de la fianza correspondiente, cuya pérdida también fue decretada en la resolución anulada; en tales términos condenamos a la Administración demandada. Sin declaración especial a las costas procesales.»

Mdrid, 8 de junio de 1964.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la Entidad «La Amparo, S. A.» para construir obras de defensa contra las avenidas del río Henares, en término municipal de Guadalajara.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Entidad «La Amparo, S. A.», para construir obras de defensa contra las avenidas del río Henares en una línea de su propiedad, sita en la margen derecha de dicho río, en término municipal de Guadalajara.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 4 de agosto de 1962 por el Ingeniero de Caminos don José Luis Montalvo de Angel, con un presupuesto de ejecución material de 65.417,06 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Tajo, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Manteniendo la posición de las cabezas de los espigones y dentro del espíritu del proyecto habrá de prolongarse la longitud de los espigones en la proporción de margen erosionada en cada uno de ellos.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como cuando éstas se encuentren terminadas y recibidas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, más los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para, las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.ª Se concede esta autorización, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.